



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A.
DEMANDADOS	Claudia Patricia Wiches Mesa
RADICADO	050013103009-2019-00150-00
ASUNTO	No se accede a la cesión del crédito por cuanto el proceso terminó por pago total de la obligación.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al proceso el contrato de cesión del crédito suscrito entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. en su calidad de cedente y Sistemcobro S.A.S. en su condición de cesionario¹, respecto de la obligación aquí perseguida en contra de la señora Claudia Patricia Wiches Mesa; sin embargo, no es posible tener a Sistemcobro S.A.S. como cesionario del crédito, por cuanto éste proceso **terminó por pago total de la obligación**, a solicitud de la parte ejecutante.

Terminación que se dispuso en auto del 28 de febrero de la pasada vigencia (fls.51 y ss.)². Actuaciones que se surtieron con anterioridad a la radicación de la referida cesión.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZA.

D.CH.

Firmado Por:

¹ Archivo digital No.02.1

² Archivo digital No.01.

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b773df3735c0b0854cc1a6d4662e07d99e117ef6f5d2880659e27c09a9ce9c**

Documento generado en 28/06/2021 06:25:25 AM